



*Municipalidad Provincial del Callao*

# *Ordenanza Municipal N° 000040*

Callao, 31 JUL 2007

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión  
fecha 31 de Julio de 2007 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en el Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en el artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en el artículo 9° numeral 9), establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo normativo que enuncia taxativamente que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, desde el año 2003 viene otorgando a los menores de edad los Documento Nacional de Identidad (DNI), con la finalidad de garantizar una plena identificación de los menores de edad, sin embargo, para acceder a dicho trámite es necesario presentar la correspondiente Partida de Nacimiento;

Que, a través del Informe N° 194-2007-MPC/GGSSC-GRC la Gerencia de Registros Civiles, hace saber que la Gerencia General de Participación Vecinal viene coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la entrega del Documento Nacional de Identidad (DNI) a menores de edad, por lo que solicita la exoneración del pago del derecho por expedición de Partidas de Nacimiento, por tratarse de niños cuyos padres carecen de recursos económicos para acceder al otorgamiento del Documento Nacional de Identidad siendo éste necesario para la identificación de los niños y requerido en diferentes instituciones como hospitales e inclusive en los colegios para acceder a la matrícula;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Conciliación dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación en su Informe N° 0474-2007-MPC-GGAJC, indica que el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, asimismo, el artículo 60° de la misma norma, señala respecto al marco normativo para las contribuciones y tasa municipales, que conforme a lo establecido por el artículo 195 numeral 4) y artículo 74° segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley, por lo que es de la opinión que se remita a Sesión de Concejo a fin que con arreglo a la normatividad vigente acuerde la exoneración de los pagos para la expedición de las partidas de nacimiento de los menores de edad con el fin de obtener su documento nacional de identidad;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial del Callao ha expedido la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO A LOS MENORES DE EDAD, PARA QUE PUEDAN TRAMITAR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI).**

**Artículo 1.-** Exonerar del pago de derechos por la expedición de partidas de nacimiento a los menores de edad, para que puedan tramitar su Documento Nacional de Identidad (DNI) ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2.-** Encargar a las Gerencias Generales de Servicios Sociales y Culturales y de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:  
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENESA ARANA ARRIOLA  
Secretaría General

  
 FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao